

Nota No.66.

,14 de mayo de 1986.

Señor Mayor  
Israel Garibaldi  
Presidente de la Comisión de  
Fondo Complementario  
de Prestaciones Sociales de los  
Servidores Públicos de la  
Caja de Seguro Social.  
E. S. D.

Señor Presidente:-

Doy respuesta a su atenta comunicación No.133-86 F.C.F. y C. de 23 de abril último, recibida en este despacho el 30 de dicho mes, en la que tuvo a bien solicitarnos opinión sobre la solicitud de jubilación presentada a la Caja de Seguro Social por los señores Félix A. Gómez C. y Concepción T. del Rosario, quienes desempeñan los cargos de Director General de Organización Electoral y Secretario de Asuntos Políticos de esa Corporación.

Aunque no se acompañó a dicha comunicación copia de la solicitud respectiva, de la fotocopia de la Nota No. 24-MP fechada 22 del referido mes, dirigida por la Honorable Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral, Lic. Yolanda Pulice de Rodriguez, a la Lic.Nitzia de Chiari, Secretaria de esa Comisión, deduzco que el tema de interés es el relativo a si dichos funcionarios, por las funciones que ejercen, pueden o no ser equiparados a los Secretarios de Sala o a los Oficiales Mayores de los demás Tribunales de Justicia.

En relación a ese tema, observo que la Honorable Magistrada Presidenta, en dicha comunicación, expresa "el concepto de este Tribunal, en el sentido de que por las funciones adscritas a esos funcionarios, se les puede equiparar a los Secretarios de Sala u Oficiales Mayores a que se re-

fiere el artículo 271 de la Ley 61 de 1946 modificada por la Ley 31 de 31 de enero de 1962". (el subrayado es mío)

Como quiera que tal criterio proviene de un Tribunal autónomo, al que la Constitución en su artículo 136 y el artículo 10. de la Ley 4 de 1978 le confía la misión de interpretar y aplicar privativamente la Ley Electoral, la cual a no dudarlo hay que tomar en cuenta para analizar las funciones del personal que sirve en el mismo, ya que las funciones de éste tienen que ver precisamente con dicha ley, el suscrito debe respetar dicho criterio. Siendo así, no resulta oportuno en esta ocasión que este despacho emita concepto sobre el tema.

Con nuestra consideración y aprecio, queda de Ud, atentamente,

Olmedo Sanjur G.  
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION

/dc.deb.